

Acta de Incompetencia de generación de información oficiosa

En las oficinas de la Comisión Nacional de Activos Digitales, en San Salvador, el infrascrito Oficial de Información de la institución hace constar que:

- 1. La Comisión Nacional de Activos Digitales es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter técnico, con autonomía económica, financiera y administrativa, para el ejercicio de las atribuciones y deberes que le confiere su marco normativo aplicable, constituida mediante el Decreto Legislativo 643 que contiene la Ley de Emisión de Activos Digitales.
- La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece en su artículo diez, numeral quince, la publicación del listado de las obras en ejecución o ejecutadas total o parcialmente con fondos públicos, o con recursos provenientes de préstamos.
- 3. La Ley de Emisión de Activos Digitales establece en su artículo 9 las facultades conferidas a la Comisión de Activos Digitales, no encontrándose entre ellas la ejecución de obras físicas, por lo que no es información que le competa legalmente generar.

Por tal razón, sobre la información solicitada no es competencia su generación ni publicación por parte de esta institución, cumpliendo además con las características señaladas en el artículo 73 de la LAIP para la información inexistente, por lo tanto no hay información que publicar.

Y para los efectos consiguientes, se emite la presente acta a las diez horas del día uno de octubre de dos mil veinticuatro.

Publiquese

Cristian Marcel Menjívar Navarrete
Oficial de Información

Comisión Nacional de Activos Digitales